

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APLICACIONES DE CONTABILIDAD Y CONTROL



Guía general para la tramitación de facturas electrónicas en ministerios y organismos sujetos a función interventora que disponen del sistema de información SOROLLA

Diciembre 2014 -



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APLICACIONES DE CONTABILIDAD Y CONTROL

Guía general para la tramitación de facturas electrónicas en ministerios y organismos sujetos a función interventora que disponen del sistema de información SOROLLA

09-12-2014

INDICE

Guía general para la tramitación de facturas electrónicas en ministerios y organismos sujetos a función interventora que disponen del sistema de información SOROLLA	
1 Introducción.	2
2 Esquema general para la tramitación de las facturas electrónicas en SOROLLA	2
3 Funcionalidades contempladas en el sistema de información SOROLLA para la tramitación las facturas electrónicas.	
4 Incorporación en SOROLLA de las facturas electrónicas descargadas del RCF	4
5 Visualización de las facturas electrónicas descargadas en SOROLLA2	4
6 Tramitación de la conformidad de la factura con el órgano competente a efectos de su incorporación al expediente de reconocimiento de la obligación en SOROLLA2	5
7 Remisión del expediente de reconocimiento de la obligación a la Intervención delegada u órgano de control que corresponda, a efectos de su fiscalización previa con SOROLLA	5
8 Tramitación del documento contable OK derivado de una o varias facturas electrónicas	7
ANEXO para la SOLICITUD de permisos de acceso a través del sistema corporativo de la Administración Presupuestaria (GAL@) para el sistema DocelWeb	8
1 INTRODUCCIÓN	8
2 Generación de solicitudes de acceso a los sistemas de información	9
3 Alta de usuario externo	11
4 Acceso a nuevos sistemas de información (Externos)	16
5 Acceso de usuarios a los sistemas de información	18



1. - Introducción.

El propósito de este documento es ofrecer una guía rápida y general para la tramitación de facturas electrónicas para aquellos ministerios y entidades del sector público estatal sujetos a función interventora, a los que resulte de aplicación la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y que dispongan del sistema de gestión económico-presupuestaria SOROLLA.

Para ello se hará un recorrido por las distintas funcionalidades que precisan las unidades tramitadoras a efectos de la tramitación de las facturas electrónicas, y se plantearán las soluciones incorporadas a SOROLLA en colaboración con el sistema de información de portafirmas DocelWeb.

Esta guía se complementa con una nota informativa inicial sobre la tramitación de facturas electrónicas y con los manuales de los sistemas de SOROLLA y DocelWeb, puestos por la IGAE a disposición de los ministerios y entidades afectados, para la tramitación electrónica a través de dichos sistemas.

2. - Esquema general para la tramitación de las facturas electrónicas en SOROLLA.

De acuerdo con la Ley 25/2013 las facturas electrónicas serán presentadas a las Administraciones públicas, en el formato estructurado que se determine (que, mientras no se apruebe la orden ministerial prevista en el artículo 5 de dicha Ley, será el formato Facturae, versión 3.2), en el Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la correspondiente Administración (o al que se hubiera adherido la misma), que en el caso de la Administración General del Estado (AGE) será la denominada plataforma FACe, gestionada por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

El proveedor, o el presentador de la factura electrónica que actúa en nombre del proveedor, podrá presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas electrónicas (FACe), bien de forma interactiva en el correspondiente Portal o a través de interfaz programática basada en servicios web. La factura presentada producirá una anotación registral en el Registro Electrónico Común de la AGE, devolviendo al presentador de la factura un acuse de recibo de su presentación.

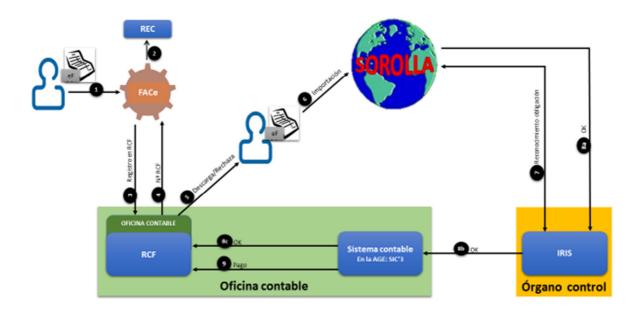
Entre los datos que forman parte de la factura constan, de acuerdo con la disposición adicional trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas, la identificación del órgano gestor y de la unidad tramitadora destinatarios de la factura, y de la oficina contable, de acuerdo con la codificación del directorio común de unidades administrativas (DIR3).

Es precisamente la identificación en la factura electrónica de la oficina contable lo que permite que, una vez presentada en FACe, sea inmediatamente puesta a disposición del correspondiente Registro Contable de Facturas (RCF), que estará, de acuerdo con la Ley 25/2013, integrado o interrelacionado con el sistema de información contable. En el caso de la AGE y de todos aquellos organismos públicos estatales que utilizan el sistema de información contable SIC'3 de la IGAE la recepción de las facturas electrónicas en el RCF se produce de forma automática mediante servicios web entre FACe y SIC'3, asignando a cada factura un código en el RCF con el que será identificada en su tramitación administrativa posterior.



Esta interoperabilidad entre FACe y el RCF de SIC'3 permite no sólo la recepción automática de las facturas en el RCF correspondiente a la oficina contable sino también comunicar posteriormente a FACe el último estado de situación de la factura electrónica en respuesta a consulta previa del estado de la misma realizada en FACe por el correspondiente proveedor o presentador. Igualmente permitirá informar a FACe sobre la anulación o rechazo de una factura por la unidad tramitadora correspondiente.

Tramitación de facturas electrónicas



Una vez que la factura electrónica ha sido registrada en el RCF de SIC'3 queda puesta a disposición de los usuarios encargados de la tramitación de la misma, normalmente personal de la unidad tramitadora del sistema de información SOROLLA.

3. - Funcionalidades contempladas en el sistema de información SOROLLA para la tramitación de las facturas electrónicas.

Las unidades tramitadoras que utilizan SOROLLA están en condiciones de realizar, a través de SOROLLA, las siguientes funcionalidades para la tramitación de las facturas electrónicas desde que las mismas se encuentran en el RCF, a disposición de la correspondiente unidad tramitadora:

- Incorporación de las facturas a SOROLLA una vez hayan sido descargadas del RCF por el usuario de la unidad tramitadora.
- Visualización de las facturas electrónicas descargadas.
- Tramitación de la conformidad de la factura con el órgano competente a efectos de su incorporación al expediente de reconocimiento de la obligación.



- Remisión del expediente de reconocimiento de la obligación a la Intervención delegada a
 efectos de su fiscalización previa, y en particular, de la documentación electrónica que forme
 parte del mismo, entre la que se encontrará, cuando menos, una o varias facturas electrónicas.
- Tramitación del documento contable OK derivado de una o varias facturas electrónicas.

NOTA: AL no disponer SOROLLA de conexión automática con el RCF correspondiente, las funciones de aceptación o rechazo de las facturas electrónicas, así como la de anulación de factura a solicitud previa del proveedor o presentador de la misma, podrán realizarse por los usuarios de la unidad tramitadora, directamente en SIC'3, como se viene haciendo hasta ahora para las facturas en papel.

Se analiza en los puntos siguientes cómo se realiza cada una de estas funciones por parte de las unidades tramitadoras que utilicen SOROLLA para la tramitación de los expedientes y de las facturas.

4. - Incorporación en SOROLLA de las facturas electrónicas descargadas del RCF.

El sistema SIC'3 proporciona a los usuarios de las unidades tramitadoras definidas a efectos del RCF la posibilidad de descarga interactiva de las facturas que le corresponden, es decir de aquellas que incorporen entre sus datos un código de unidad tramitadora que coincida con aquella a la que pertenece el usuario que efectúa el acceso para la descarga.

Para poder utilizar esta funcionalidad el usuario de la unidad tramitadora tiene que estar dado de alta en el RCF de SIC'3, y haber sido asociado a la unidad tramitadora por el usuario privilegiado de la misma.

Una vez la factura haya sido descargada del RCF se procederá a su incorporación, también de forma interactiva, en SOROLLA a través de las opciones de menú a tal efecto previstas y que se detallan en el "Manual de tramitación de facturas electrónicas y tramitación electrónica de expedientes de gasto".

La incorporación de la factura electrónica lleva asociada el "alta" de un nuevo justificante del gasto y la asociación del fichero XML que contiene la factura al propio justificante, visualizable desde la carpeta de "Documentos"

Visualización de las facturas electrónicas descargadas en SOROLLA2.

Una vez que la factura han sido descargada y registrada en SOROLLA, y teniendo en cuenta que la factura electrónica es un fichero XML firmado electrónicamente con firma XAdES, solamente podrá visualizarse en formato legible haciendo uso del visor de documentos electrónicos que SOROLLA lleva incorporado desde la carpeta de **Documentos** del propio justificante.



6. - Tramitación de la conformidad de la factura con el órgano competente a efectos de su incorporación al expediente de reconocimiento de la obligación en SOROLLA2.

Habitualmente la unidad tramitadora de la factura la remite al órgano competente para su conformidad, bien con el certificado de conformidad preparado para la firma del órgano competente o bien para que lo prepare dicho órgano. En este caso, al tratarse de factura electrónica lo que la unidad tramitadora tiene que remitir, es un fichero XML con firma electrónica XAdES, y tal y cómo se indicaba en el párrafo anterior el certificado de conformidad preparado para la firma del órgano competente.

Una alternativa para realizar este envío es utilizar el portafirmas electrónico DocelWeb de la IGAE para la remisión por la unidad tramitadora de la factura electrónica acompañada del certificado de conformidad, dirigida al órgano competente para la firma del certificado de conformidad. Si se utiliza esta alternativa, el certificado de conformidad, una vez firmado electrónicamente por el destinatario, sería, igual que la factura electrónica, un documento electrónico a efectos de la tramitación del expediente.

SOROLLA contempla la posibilidad de elaborar el certificado de conformidad de la factura como documento administrativo basado en una plantilla para su posterior exportación.

El portafirmas electrónico DocelWeb permite la remisión por un usuario del portafirmas (en este caso, un usuario de la unidad tramitadora) a otro (en este caso, quién deba firmar el certificado) de una solicitud de firma que puede estar constituida por varios documentos, uno o varios para firmar y uno o varios para soportar la decisión de firma (en este caso el certificado de conformidad para su firma, acompañado cuando menos de la factura electrónica).

Para la utilización de esta alternativa se requiere que, tanto el usuario o usuarios de la unidad tramitadora que deban remitir solicitudes de firma del certificado de conformidad como los firmantes, sean usuarios autorizados de DocelWeb. En anexo a este documento se explica cómo solicitar el acceso al portafirmas electrónico DocelWeb a través de la oficina virtual del Portal de la Administración presupuestaria (www.pap.minhap.gob.es), y cómo acceder al mismo una vez se dispone de autorización de acceso. Asimismo en dicho portal, en un apartado dedicado al Registro Contable de Facturas y a las facturas electrónicas se publicará el manual de utilización del portafirmas electrónico DocelWeb.

Hay que tener en cuenta que el procedimiento de solicitud de acceso señalado anteriormente requiere la disponibilidad de un certificado electrónico de los admitidos por la plataforma @FIRMA de la SEAP. Además, cuando a través de ese procedimiento se cumplimente el formulario de solicitud de acceso a DocelWeb, en el apartado "Sistema de información" se seleccionará "DocelWeb" y en el apartado "Justificación de la solicitud" se cumplimentará "Factura electrónica".

7. - Remisión del expediente de reconocimiento de la obligación a la Intervención delegada u órgano de control que corresponda, a efectos de su fiscalización previa con SOROLLA.

Se trata en este punto de describir brevemente el procedimiento para la remisión del expediente de reconocimiento de la obligación a la Intervención delegada u órgano de control que corresponda, a efectos de su fiscalización previa, cuando se dispone de SOROLLA como sistema de gestión económico-presupuestaria.



Entre la documentación constitutiva de este expediente de reconocimiento de la obligación constará al menos la propuesta de reconocimiento de la obligación (como soporte del acto administrativo), el certificado de conformidad y la factura o facturas, en este caso electrónicas. Asimismo podrá ir acompañado del documento contable OK (para la AGE) u O (para organismos), que podría ser soporte del acto administrativo en los términos y condiciones indicados en la Regla 61.3 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, aprobada mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, y modificaciones posteriores.

La propuesta del acto administrativo de reconocimiento de la obligación, para su incorporación al expediente a efectos de su fiscalización, podrá ser firmada electrónicamente por el proponente mediante el portafirmas electrónico DocelWeb de la IGAE, resultando de aplicación respecto a la autorización de acceso al mismo lo ya indicado en el apartado 6 anterior, así como el procedimiento para hacer llegar el documento de propuesta del actos administrativo al firmante. Lo mismo cabe señalar respecto a la aprobación del reconocimiento de la obligación por el órgano competente, una vez fiscalizado el expediente. Se recuerda en este punto que el envío de documentos del expediente al sistema DocelWeb se realizará previa exportación de los mismos desde SOROLLA.

La remisión de la documentación constitutiva del expediente al órgano de control correspondiente, a efectos del ejercicio de la función interventora, se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 686/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 2188/2005 por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la IGAE, y el apartado 5 de la Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la IGAE, por la que se aprueba la aplicación IRIS, a través de SOROLLA mediante un trámite denominado "Envío de Documentos" generable desde la carpeta de tramitación del expediente de gasto del módulo de DocumentA.

El usuario de SOROLLA cumplimentará los datos del envío y seleccionará, de todos los documentos asociados al expediente, aquellos que va a remitir a la Intervención, indicando el tipo envío que se realiza que en primera instancia será para "para Fiscalizar".

Efectuado el envío, la aplicación devolverá a la unidad tramitadora un "Acuse de recibo" con la relación de documentos del expediente y la identificación asignada al mismo (NEI), que acompañará a la documentación que deba remitirse al órgano de control en soporte papel que, en su caso, forme parte del expediente.

Del resultado de la fiscalización tendrá conocimiento el usuario de la unidad tramitadora a través de la opción de menú "Mantenimiento de envíos", a través de la cual se pueden descargar todos los documentos generados en el proceso de fiscalización.

Si la propuesta de reconocimiento de la obligación estuviera soportada en papel el resultado de la fiscalización también quedará soportado en papel. Ahora bien, si la propuesta de reconocimiento de la obligación estuviera soportada en un documento administrativo electrónico (y por tanto con la firma electrónica del órgano proponente), en los términos indicados en el Real Decreto 686/2005, el resultado de la fiscalización deberá quedar soportado en documento electrónico, con la firma electrónica del Interventor, y será puesto a disposición de la unidad tramitadora también a través de los servicios web que conectan automáticamente SOROLLA e IRIS.

Se da por supuesto a efectos de esta guía que la unidad tramitadora y el órgano gestor del expediente ya están inventariados en la aplicación IRIS del órgano de control en la medida en que se hayan remitido anteriormente expedientes en papel. De lo contrario, habría que proceder de acuerdo a lo indicado en el apartado 4 de la mencionada Resolución de 28 de noviembre de 2005, que en síntesis consiste en la



solicitud por los órganos gestores y en la asignación por los órganos de control de un código identificativo a los órganos gestores y unidades tramitadoras a efectos del sistema IRIS.

8. - Tramitación del documento contable OK derivado de una o varias facturas electrónicas.

Una vez fiscalizado el expediente por el órgano de control y aprobado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente, la remisión del documento contable OK (para la AGE) u O (para organismos) acompañada de los justificantes la deberá efectuar la unidad tramitadora también a través de SOROLLA (en este caso con tipo de envío "para contabilizar"), solamente en el supuesto de que el documento contable y alguno de los justificantes del gasto sean documentos electrónicos. Se recuerda que el documento contable debe identificar la factura o facturas a las que corresponde, identificadas mediante el código asignado en el Registro Contable de Facturas.

A tal efecto hay que señalar que, si alguno de los justificantes fuera electrónico (se recuerda al respecto que las facturas forman parte del expediente de gasto pero no son justificantes de los documentos contables), el documento contable que emita la unidad tramitadora debería ser un documento contable electrónico de los previstos en el apartado cuarto de la Resolución de 28 de noviembre de 2005 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regulan los procedimientos para la tramitación de los documentos contables en soporte fichero, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, punto 2: "Será obligatoria la tramitación de documentos contables electrónicos siempre que alguno de los justificantes asociados a dichos documentos sea también electrónico".

Es importante destacar en este caso que, para que la unidad tramitadora pueda remitir documentos contables electrónicos a través de SOROLLA, se tiene que haber comunicado previamente su intención de hacerlo, en el ámbito de la AGE, a la intervención delegada correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de noviembre de 2005 de la IGAE por la que se regula la tramitación de documentos contables en soporte fichero, al objeto de que por dicha Intervención se asigne el código o códigos que correspondan a cada unidad tramitadora en función de los órganos gestores para los que tramite documentos contables, bajo la denominación de «Código de origen de envío» (COE). Este código COE identificará al par órgano gestor-unidad tramitadora y deberá figurar en todos los envíos que realice la correspondiente unidad tramitadora al objeto de identificar la procedencia de los mismos.

Aunque esta Resolución se aplica a la AGE, en el caso de Organismos hay que entender que la comunicación a la que se alude en el párrafo anterior para comunicar la intención de remitir documentos contables electrónicos se debe enviar a la Oficina contable del Organismo, la que a efectos de la asignación del código COE se coordinará con los servicios de Informática presupuestaria de la IGAE a través de csc@igae.minhap.es.



ANEXO para la SOLICITUD de permisos de acceso a través del sistema corporativo de la Administración Presupuestaria (GAL@) para el sistema DocelWeb.

1. INTRODUCCIÓN

El presente **anexo** es una guía operativa para la solicitud de los permisos y autorizaciones necesarias para el acceso al sistema de la IGAE **DocelWeb** por parte de usuarios del ámbito externo a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEPG) y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La solicitud de las autorizaciones de acceso se realizará por los usuarios a través de la aplicación **Gal@**, accesible a través del portal de la Administración presupuestaria (http://www.pap.minhap.gob.es), utilizando el correspondiente certificado electrónico personal.

Este certificado electrónico podrá ser el incorporado en el DNI electrónico (eDNI) o cualquiera de los certificados que se presentan en la Relación de certificados admitidos que aparecen en el Portal de la Administración Presupuestaria, dentro del apartado Oficina Virtual, haciendo clic en Acceso a los sistemas de información, que son los admitidos por la plataforma @FIRMA de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP).

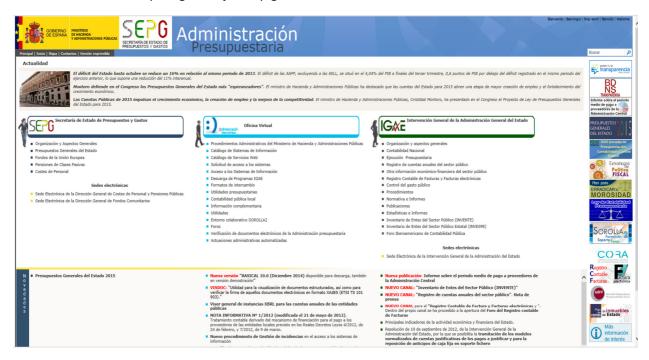




2. Generación de solicitudes de acceso a los sistemas de información

La solicitud de acceso a las aplicaciones objeto de esta guía se realizará accediendo a la aplicación de gestión de permisos de acceso a los sistemas de información de la Administración presupuestaria (Gal@), de la forma que se describe a continuación.

Acceder a la dirección de internet http://www.pap.minhap.gob.es y pinchar en el enlace Solicitud de acceso a los sistemas que figura bajo el epígrafe "Oficina Virtual":



Aparecerá un documento de texto debiéndose hacer clic sobre el enlace **Gestión de accesos a los Sistemas de información de la Administración Presupuestaria** tal y como se indica en el recuadro siguiente:





Una vez se haya accedido a la aplicación Gal@, cabe distinguir dos supuestos:

El solicitante no es usuario de ningún sistema de información de la IGAE y por lo tanto tendrá que realizar una solicitud de Alta de usuario externo.

El solicitante ya está registrado en Gal@ porque es usuario de algún sistema de información de la IGAE, en cuyo caso tendrá que realizar una solicitud de Acceso a nuevo sistema de información (externos)

A continuación se muestra la operativa de ambos procesos.



3. Alta de usuario externo

Se trata de solicitudes a generar por usuarios externos que aún no son usuarios registrados en el sistema de control de accesos de la IGAE (Gal@).

Este tipo de usuarios deberán iniciar una solicitud de "Alta de usuario externo""

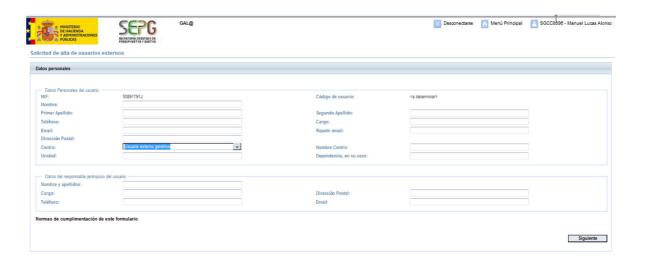




Teclear NIF y a continuación pinchar en el botón "Siguiente"

En primer lugar se deberá cumplimentar la ficha de datos personales del usuario, teniendo en cuenta que algunos datos serán volcados desde los respectivos campos del certificado electrónico.





El Nombre y Apellidos del usuario se obtendrán del certificado utilizado para solicitar el alta si es posible, en cuyo caso no podrán ser modificados. Si aparecen en blanco, deberán cumplimentarse.

En el campo Centro se seleccionará la opción : Usuario externo genérico í

En el campo **Nombre de Centro:** Se seleccionará o cumplimentará, en caso de no existir en la relación, el órgano superior o directivo al que pertenece el usuario solicitante.

La dirección de correo electrónico del solicitante deberá escribirse dos veces (no funciona la opción copiar/pegar): en el campo "Email" y en el campo "Repetir email". Se trata de una comprobación que tiene la intención de evitar errores, ya que el correo electrónico será el medio para comunicar cualquier cambio posterior. De hecho, una vez cumplimentada la solicitud, el sistema generará un código alfanumérico de seguridad, que es enviado por correo electrónico a la dirección indicada por el solicitante, siendo necesario que entre de nuevo en el sistema de información **Gal@** para validar su dirección de correo, tal y como se verá más adelante.

Pinchar en el botón "Siguiente" y aparecerá la siguiente pantalla:



Para poder seleccionar el sistema de información **DocelWeb**, pulse el botón "**Añadir sistema de información**", en ese momento se le mostrarán los sistemas de información disponibles. Debe seleccionar el sistema de información **DocelWeb** de la lista desplegable correspondiente. Siempre marcaremos como entorno de ejecución, **Producción**.



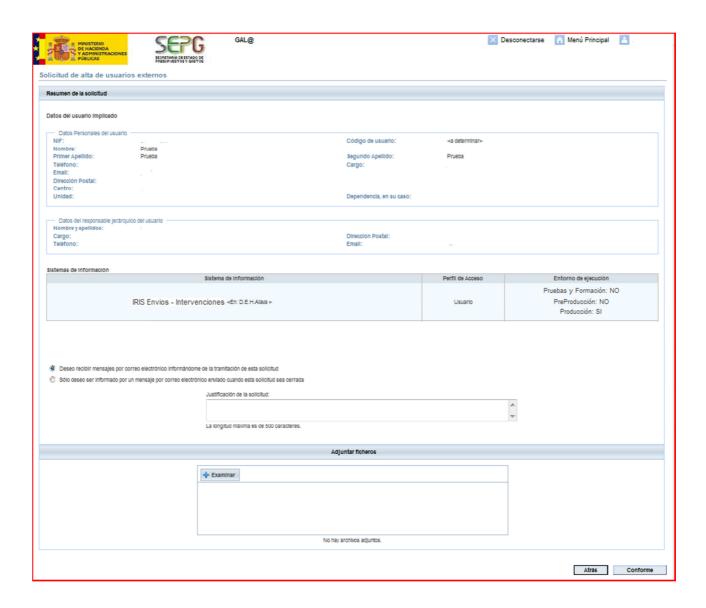
NOTA: Después de elegir el sistema de información al que solicita el acceso deberá elegir el Centro propietario de los datos. En los sistemas de información de administración centralizada, como es el caso de **DocelWeb**, sólo se mostrará en el desplegable la opción **Acceso centralizado**>, debiendo seleccionar como perfil de acceso "**Factura electrónica**".

La figura siguiente muestra la visualización de la pantalla con las opciones correctamente seleccionadas.



Al pulsar el botón **Guardar y Salir** se mostrará un resumen de la solicitud realizada. A continuación y pulsando el botón **"Siguiente"** se muestra la última pantalla de la solicitud con un pequeño resumen de la misma. En esta pantalla se podrá adjuntar a la solicitud cualquier documento electrónico que fuera necesario (por ejemplo para justificar la solicitud), se podrá determinar qué correos informativos de la tramitación de la solicitud se desea recibir y se pedirá que se introduzca una Justificación de la solicitud, de cumplimentación obligatoria tal que para el caso que nos ocupa del sistema de información **Docelweb será** Factura electrónica.





Finalmente, pulsando sobre el botón "Conforme" se procederá a almacenar la solicitud y, si todo es correcto, se informará del código asignado a la solicitud a través de una pantalla como la que aparece a continuación.





NOTA: El solicitante, cuyo email ha sido introducido en el momento de dar de alta los datos personales recibirá un correo con una clave alfanumérica de seguridad para confirmar la intención de ser usuario del sistema de información solicitado. Deberá entrar de nuevo en **Gal@**, a través del procedimiento explicado anteriormente, seleccionando la opción "**Detalle de las solicitudes pendientes**", donde se introducirá la clave recibida y la solicitud continuará su tramitación.

Solicitudes pendientes Detalle de las solicitudes pendientes. Inicio de Solicitudes Alta de usuario (externo) Informes Informes Gal@

Una vez completado el proceso, el nuevo usuario recibirá en su dirección de correo electrónico un correo informando del **código de usuario** asignado y que el proceso ha finalizado.



4. Acceso a nuevos sistemas de información (Externos)

Este punto de la guía trata las solicitudes a generar por un usuario externo que ya está registrado como usuario en el sistema de control de accesos de la IGAE (Gal@), como consecuencia de ya ser usuario de otro sistema de información del ámbito de la Administración presupuestaria, y ahora pretende solicitar el acceso a DocelWeb.

El proceso para acceder a la aplicación Gal@ es el mismo que el explicado en el apartado **Generación de solicitudes de acceso a los sistemas** de la página 4 de esta guía.

Este tipo de usuarios deberán iniciar una solicitud de "Acceso a nuevos sistemas de información (externos)":





Después de teclear el NIF se pinchará en el botón "Siguiente"





Se mostrará una pantalla con los datos que ya obran en Gal@. Se tendrá la posibilidad de cambiar todos los datos excepto, su nombre, apellidos y el nombre del Centro.

ADVERTENCIA: Si modifica el campo Email, cuando finalice el proceso de generación de la solicitud de acceso a sistemas de información, recibirá un correo electrónico indicándole que valide de nuevo su dirección electrónica de correo.

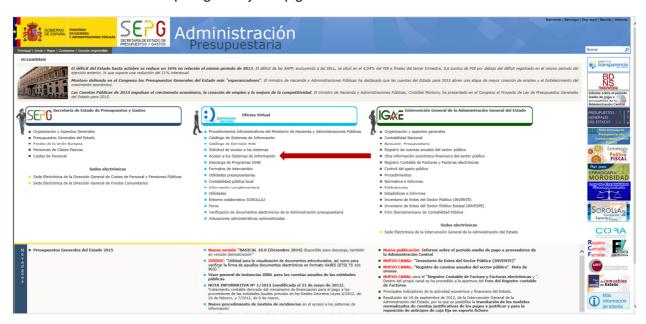
A través de las mismas pantallas vistas anteriormente para el caso de Alta de usuario, se permitirá seleccionar el sistema de información **DocelWeb**.

Se aplican los mismos criterios de selección del sistema de información, centro propietario de los datos y entorno de trabajo, y texto asociado a la **justificación de la solicitud** que se ha desarrollado para el "**Alta de usuario externo**"



5. Acceso de usuarios a los sistemas de información

El acceso de los usuarios al sistema de información solicitado se efectuará a través del Portal de la Administración presupuestaria (http://www.pap.minhap.gob.es), a través del apartado "Acceso a los sistemas de información" que figura bajo el epígrafe "Oficina Virtual":



Al seleccionar este apartado aparecerá la página habitual para acceso de los usuarios externos a los sistemas de información de la Administración presupuestaria en la cual se elegirá el acceso por la opción de certificado electrónico pinchando en el botón **Aceptar**



Una vez acreditado el usuario y validadas sus credenciales se presentará una página con el escritorio de sistemas de información de la Administración presupuestaria a los que tiene acceso autorizado. Seleccionando el correspondiente icono accederá directamente a la aplicación.